

EXPRESO

AÑO 12 N° 4.100
2 Secciones
24 Páginas
Guayaquil-Ecuador

Octu

Principio del

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA ANONIMA "CAMARONERA FUERTE ROYAL S.A. (ROYAMAR)"

- 1.- CELEBRACION, provincia del Guayas. APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de constitución simultánea de la compañía "CAMARONERA FUERTE ROYAL S.A. (ROYAMAR)", se otorgó en la ciudad de Guayaquil, el 30 de agosto de 1984, ante la Notaria Vigésima Séptima del Cantón Guayaquil abogada Katia Murrieta de Ayala; ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañías de Guayaquil, Abogado Xavier Amador Rendón mediante Resolución N° IG-CA-84-1746 de octubre 1 de 1984 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil con el N° 1.409 del 4 de octubre de 1984.
- 2.- OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, los señores:
Doctor César Coronel Jones, casado; abogado Roberto Falconí Peet, casado; doctor Jorge Coronel Jones, soltero; licenciado Jorge Plaza Montiel, casado; y Patricia Badillo Bobadilla de Delgado, casada; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, actúan por sus propios derechos y se encuentran domiciliados en Guayaquil.
- 3.- DENOMINACION Y PLAZO.- La compañía se denomina "CAMARONERA FUERTE ROYAL S.A. (ROYAMAR)" y tiene un plazo de duración de cincuenta años.
- 4.- DOMICILIO.- El domicilio de la compañía es la ciudad de Guayaquil,
- 5.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía es dedicarse a la actividad pesquera en sus tres fases: extracción, procesamiento y comercialización; a la formación, construcción y explotación de criaderos de especies bioacuáticas, a su transformación y a la comercialización de los mismos, así como también a la instalación, construcción y explotación de su laboratorio para el cultivo de larvas de las especies bioacuáticas. Como consecuencia de las actividades que se acaban de terminar, la compañía podrá adquirir en propiedad o arrendar embarcaciones, instalar su planta industrial para envasamiento de productos del mar y frigoríficos, así como celebrar contratos de asociación de acuerdo con la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero, y cualquier otro acto o contrato relacionado con su objeto.
- 6.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de QUINIENTOS MIL SUCRES, dividido en quinientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una.
- 7.- INTEGRACION DEL CAPITAL.- El capital social está suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: en numerario S/.125.000,00 quedando por pagarse la cantidad de 375.000,00 en el plazo de dos años en numerario.
- 8.- NOMINA DE ACCIONISTAS.- El número

de accionistas es de ~~seis~~ y su nómina es la siguiente: doctor César Coronel Jones, abogado Roberto Falconí Peet, abogado Jorge Coronel Jones, licenciado Jorge Plaza Montiel y Patricia Badillo Bobadilla de Delgado.

9.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- La compañía es co-

LIBRETA EXTRAVIADA MUTUALISTA GUAYAQUIL

Avisamos al público que habiendo comunicado nuestra asociada MARIA FERNANDA BASTIDAS HARO el extravío de su libreta de Ahorros N° 18.174 vamos a proceder a su anulación de acuerdo al Reglamento dictado por la Superintendencia de Bancos.

La persona que considere tener derecho sobre dicha libreta de Ahorros, deberá

R.
JUZGADO DECIMO DE
CITA
A LA SEÑORA ROSA
ARRC

Comparece el señor Luis Arroyave abandonó el hogar con domicilio actual o lugar en que pudo separados con total inexistencia. Que amparado en lo dispuesto en el segundo del Código Civil, con la extinción del vínculo matrimonial por haberse procreado hijos.- Aceptada al señor Juez, y como el actor manifiesta que no comparecer a juicio de esta ciudad, en uno de los lugares de mayor circulación de esta ciudad, en el Art. 87 reformado del Código Civil.

Particular que llevo a su conocimiento, advirtiéndole la falta de comparecer a juicio de esta ciudad, en uno de los lugares de mayor circulación de esta ciudad, en el Art. 87 reformado del Código Civil, en el caso de no comparecer a juicio de esta ciudad, en uno de los lugares de mayor circulación de esta ciudad, en el Art. 87 reformado del Código Civil, en el caso de no comparecer a juicio de esta ciudad, en uno de los lugares de mayor circulación de esta ciudad, en el Art. 87 reformado del Código Civil.

Rafael So
Secr
Juzgado Décimo de